



Mocoa, Putumayo, 25 de agosto de 2022. Al Señor Juez doy cuenta del recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, que formuló el demandado. De ese acto, previamente se ha corrido traslado a la parte demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ
Secretario.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA PUTUMAYO**

Proceso: Ejecutivo.
Radicado No.: 860013103001 2019-00100-00.
Demandante: Huwer Alexander Acosta Barrera.
Demandada: Mario Fernando Burbano Burbano.
Asunto: No registra remanente.

Mocoa, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintidós (2022)

De parte del Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, arribó oficio mediante el cual solicita el registro del embargo de lo que se llegare a desembargar o el de su remanente en este proceso, previamente decretado por esa judicatura en el marco del proceso ejecutivo No. 2021-00296.

Como lo ordena el artículo 466 del C.G.P., el registro de lo que se llegare a desembargar o el de su remanente en un proceso se entenderá consumado el día y hora en que se radique el oficio que lo comunique al juez destinatario, salvo que exista uno previo registrado en el proceso respectivo.

Luego de revisar las actuaciones de este proceso, se observa que, previamente, el día 8 de septiembre de 2020, fue registrado el embargo de la mencionada naturaleza, el cual fue solicitado por el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué, Tolima, en el proceso 2020-00040.

Por lo anterior no se accederá a la solicitud que nos ocupa.

Por consiguiente, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

Resuelve:

No acceder a la solicitud de registro de lo que se llegare a desembargar o el de su remanente en este proceso, solicitado por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa, Putumayo, por las razones expuestas.

Notifíquese,

Carrera 5 calle 10 esquina, Palacio de Justicia, piso 4º

jcto01mco@notificacionesrj.gov.co
jctomoc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 4296159
Mocoa - Putumayo

Firmado Por:
Vicente Javier Duarte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c63b4a52240044e06cbd02af07d55ce1032e71277c2e957bba637b245a809824**

Documento generado en 25/08/2022 04:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>